

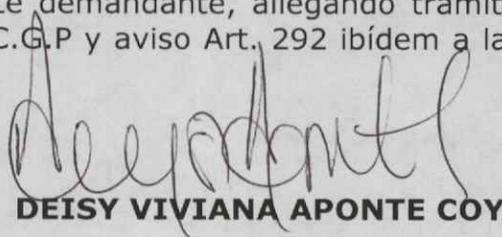
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2020, Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**201900027-00**, informando que obran memoriales de la parte demandante, allegando trámite de la notificación del citatorio Art. 291 del C.G.P y aviso Art. 292 ibídem a las demandadas. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEISY VIVIANA APONTE COY

~~JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ~~

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Observa el Despacho que la parte demandante allega memoriales, mediante los cuales realizó el trámite de la notificación a las demandadas **AUTOBOY S.A.** y **COOPERAR UNIDOS CTA EN LIQUIDACIÓN**, conforme lo previsto en los Art. 291 y 292 del C.G.P., junto con sus correspondientes certificados de entrega, expedidas por la empresa de correo autorizada INTERRAPIDISIMO. Por lo anterior, se **INCORPORA AL PLENARIO** los mismos, para los fines pertinentes (fl. 405 y 406; 409 a 429)

De la misma manera se **INCORPORA AL PROCESO**, las notificaciones realizadas por la parte actora el 10 de marzo de 2020, conforme lo prevé el Art. 291 ibídem, a las direcciones de correo electrónico: contador@autoboysa.com.co y cooperarunido@hotmail.com, las cuales tiene su acuse de recibido, según da cuenta el certificado de la empresa de correos EXPRESS – Uniendo al Mundo (fl. 432 y 433).

Ahora bien, previo a resolver lo que en derecho corresponda, el despacho trae a colación, que dada la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, el Gobierno Nacional profirió el decreto 806 de 2020, que determinó algunos cambios en la forma de acudir a los servicios de justicia prefiriendo el uso de medios telemáticos y acudiendo a la presencialidad solo cuando sea estrictamente necesario.

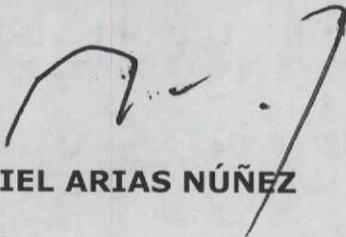
En ese orden de ideas, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que proceda a realizar la notificación de las demandada, **conforme lo previsto en el Artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020**, a la dirección de correo electrónico registrada en los certificados de existencia y representación legal que corresponde a: contador@autoboysa.com.co y cooperarunido@hotmail.com. Dichas notificaciones deberán estar acompañadas de la **COPIA DE LA DEMANDA, ANEXOS** de la misma y el **AUTO ADMISORIO**, para que las accionadas puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Igualmente, se aclara a la parte actora que este trámite de notificación electrónica se puede realizar a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien expide las certificaciones de entrega y acuse

correspondientes, ello para determinar la validez de dicho trámite, según las voces del C.G.P. o en su defecto realizar el mismo por cuenta propia, aportando copia del recibido de dicho correo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

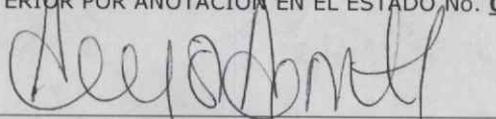
El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **12 DE FEBRERO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **004**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA